

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.

RAD. 11001310502820180006500

Proceso Ordinario Laboral de **XIMENA OSORIO OSORIO** en contra de **MANTPOWER PROFESIONAL LTDA** y **BANCO ITAÚ**.

Martes catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: XIMENA OSORIO OSORIO
Apoderado: SERGIO ISMAEL FORERO REVELO
Apoderado Mantpower: ANDRES FELIPE VILLEGAS GARCIA
Rep. Legal Mantpower: CRISTIAN DANIEL GARCIA ACERO
Apoderado Banco Itaú: LINA MARÍA OSPINO RUBIANO

AUTO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. LINA MARIA OSPINO RUBIANO para actuar como apoderada sustituta del Banco Itaú.

Reconocer personería adjetiva al Dr. Sergio Ismael Forero Revelo para actuar como apoderada de la demandante.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 17547568 de la aplicación Lifesize.
Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

Constituidos en la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

se ORDENA INCORPORAR la documental allegada por la demandada **ITAU CORPBANCA S.A.**, visible a folio 465, denominada “DESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDADES / PERFIL EMPLEADO EN MISIÓN”, para el cargo de “ANALISTA”; no obstante, advierte el Despacho que el Banco demandado no allegó la documental restante, la cual fuera solicitada en la pasada audiencia del 02 de agosto de 2022, consistente en el **reporte de los diferentes usuarios que tenía a su cargo la accionante, en los distintos aplicativos y perfiles**, es por ello que en este estado de la diligencia se le indaga al apoderado de la parte demandante, a fin de que manifieste las razones por las cuales no acató el anterior requerimiento.

Entiéndase que los documentos aportados al plenario son los únicos con los que cuenta la demandada.

El apoderado de la parte actora solicitó manifestarse sobre la excusa presentada por la parte actora para no haber asistido a la audiencia del art. 77 del C.P.T. y la S.S. Revisado el correo electrónico se encuentra que efectivamente la actora envió un correo a la dirección del juzgado el 5 de agosto de 2022 mediante el cual se excuso debido a la imposibilidad de conexión en el municipio de Mitú. Se ordena la incorporación de esta documental y en consecuencia **SE LEVANTA LA SANCIÓN IMPUESTA A LA DEMANDANTE** por la inasistencia a la audiencia inicial, esto es, tenerla confesa de los hechos susceptibles de confesión de la contestación de la demanda de Banco Itaú contenidos en los numerales 1 al 42 y de los numerales 1 al 39 de la contestación de Mantpower Profesional Ltda, manteniéndose incólume las demás decisiones adoptadas en tal diligencia.

Se procede a evacuar las pruebas que fueron decretadas en favor de las partes.

1. Interrogatorio de parte de la demandante

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Sara González Calle para actuar como apoderada sustituta de Mantpower Ltda.

- Testigos:
 - Aura Mercedes Rodríguez
 - Sandra Yineth Díaz Gómez
 - Claudia Alexandra Gil Reyes
 - Diana Marcela Sánchez

Se declara precluida la oportunidad para recepcionar los demás testimonios. Se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra para que los apoderados de las partes presenten alegatos de conclusión.

Escuchados, los alegatos, el Despacho decreta un receso en la audiencia, y cita a las partes para el día jueves 4 de mayo de 2023 a las 4:00 p.m.

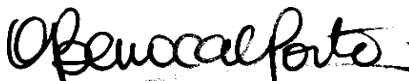
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e72b4d5d-36d7-4143-ae16-25a6bf291611?vcpubtoken=55ec928f-0c22-4f8f-935d-6d133734e979>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO